

Convenio entre el Ayuntamiento de Palma y el Centro Cultural Casa Planas regulador de la concesión de una subvención nominativa para ayudar a gestionar este espacio durante el año 2024

Reunidos

José Javier Bonet Díaz, teniente de alcalde de Turismo, Cultura, Deporte, Restauración y Coordinación Municipal del Ayuntamiento de Palma, CIF P0704000I, con domicilio en la calle Almudaina, 7A, 07001 de esta ciudad; que actúa en representación de dicho Ayuntamiento y con competencia, por delegación del alcalde, para firmar convenios dirigidos a desarrollar y ejecutar competencias propias del Área de Cultura en los términos previstos en el Decreto de Alcaldía núm. 202400793, de 18 de enero de 2024, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma y en el decreto de Alcaldía núm. 202400797, de 18 de enero de 2024, de la estructura de las áreas y áreas delegadas del Ayuntamiento de Palma y la asignación de los respectivos concejales titulares.

Marina Planas Antich, presidenta del Centre Cultural Casa Planas, con domicilio en la avenida de Sant Ferran, 21 bajos, 07011 Palma, con CIF G57931297.

Antecedentes

Josep Planas i Montanyà fue fundador de la casa fotográfica de referencia de las Islas Baleares llamada Casa Planas; un emprendedor de la fotografía y visionario puesto que vio la relación simbiótica entre el turismo y la imagen. Su cámara captó el desarrollo turístico, económico y social entre los años 50, 60 y 70 en una España en la que nacía el turismo de masas. La historia de la fotografía y su evolución tecnológica en las Islas Baleares no puede entenderse sin este personaje, que introdujo el color y el concepto de la fotografía industrial y que desarrolló técnicas innovadoras, incorporando un punto de vista aéreo con la compra de un helicóptero.

Casa Planas produjo millones de imágenes en una época en la que se producían más de 700 reportajes anuales, que retrataban de forma etnográfica eventos culturales icono de una transformación social fruto del modelo turístico que después se dimensionó de forma internacional. Lo que queda hoy en día de aquella empresa que forma parte de nuestro patrimonio fotográfico y empresarial es un archivo de tres millones de imágenes que cuentan la historia más reciente de nuestras islas, siendo el mayor archivo de España especializado en turismo y con un importante número de reportajes que forman parte de la memoria colectiva de los hábitos sociales, domésticos y cotidianos durante décadas.

Hoy en día, el Centro de Investigación y cultura contemporánea Casa Planas es una plataforma de experimentación, investigación y creatividad que apuesta por rescatar la antigua fábrica de fotografía Casa Planas. Un espacio en desuso que recupera la memoria material e inmaterial de este lugar para la ciudad de Palma, destacando su **importante vinculación territorial e histórica**, y que abre sus puertas como centro independiente de investigación y creación artística en abril de 2015.

Casa Planas es una fábrica efervescente de creación donde conectan talleres de laboratorio fotográfico, de serigrafía, escritura, nuevas tecnologías, arte contemporáneo y de pensamiento crítico, un estudio de grabación, una sala de conciertos, laboratorios de danza y artes escénicas, un estudio de radio, salas de ensayo y grabación; así como estudios de artistas y espacios de

creación compartida entre otras actividades no clasificables. A través de la pluralidad de disciplinas y de un sistema permeable, nos centramos en la reflexión sobre la imagen contemporánea. Se ayuda a los procesos creativos, ofrece recursos para fomentar la creación, además de hacer frente al ejercicio del poder institucional y académico, a los circuitos artísticos con la intención de reformular y reflexionar desde una visión integral de la práctica artística.

Los espacios que los artistas utilizan como talleres se convierten en una ruta a través de la cual se desarrolla una actividad didáctica, que ofrece la posibilidad de conocer todo el proceso de investigación que se realiza. Además, los creadores ofrecen talleres y cursos de formación en estos mismos espacios y otros habilitados a tal fin.

El proyecto surge frente a la necesidad de crear entornos de creación en la ciudad para promover la idea del arte como herramienta para la mediación social, la recuperación de patrimonio y la innovación. En la actualidad, estos sitios tienen la particularidad de impulsar la idea del artista como investigador, donde los artistas tienen la posibilidad de producir y experimentar con nuevos procesos sin tener que mostrar los resultados en un espacio expositivo convencional. De esta forma también, los programas de residencia se han vuelto vitales para favorecer el trabajo profesional de los artistas (Programa de residencias Art Investigation Programme y una programación de residencias de investigación para creadores/as y pensadores/as en relación con el Archivo Planas).

La Concejalía de Turismo, Cultura, Deporte, Restauración y Coordinación Municipal, con el Plan estratégico de subvenciones vigente, dispone del instrumento de gestión para facilitar la planificación, ejecución y evaluación de las políticas culturales municipales como factor estratégico en la construcción de la ciudad y en su desarrollo económico, social y territorial, promoviendo y estimulando todas las iniciativas culturales surgidas de la iniciativa colectiva.

En este Plan se recogen los principios y obligaciones competenciales del Ayuntamiento de Palma establecidas en el artículo 103 del capítulo XII, Cultura, de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma, así como en el Decreto de Alcaldía núm. 202400793, de 18 de enero de 2024, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma.

Disponer de un espacio como Casa Planas en nuestra ciudad supone contribuir en gran medida a la proyección cultural de Palma a nivel nacional e internacional, así como a la recuperación, conservación y difusión de una parte importante de nuestro patrimonio, hecho que coincide con los principios y objetivos del Área de Cultura del Ayuntamiento de Palma, con unos contenidos y unas características de interés general para la ciudadanía para que le permiten gozar de un patrimonio cultural y una pluralidad de iniciativas de calidad .

El Centro de Investigación y Cultura Contemporánea Casa Planas es el único centro de creación e investigación artística de ámbito nacional enfocado en imagen y cultura interdisciplinar con 2400 m2 de iniciativa independiente. Precisamente éste es uno de los espacios culturales que debe contar con el apoyo institucional.

Esta colaboración tiene como marco legal el artículo 21.1 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, y el artículo 21.2 de la misma y dispone que la administración y los beneficiarios pueden establecer convenios instrumentales para concretar los compromisos asumidos por ambas partes, la resolución de concesión de subvención debe expresar las condiciones de la concesión, sin perjuicio de la formalización de convenios. También está regulada en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El objeto de este Convenio es instrumentar la subvención prevista, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Turismo, Cultura, Deporte, Restauración y Coordinación Municipal, a favor del Centre Cultural Casa Planas para ayudar en su funcionamiento y en las actividades que conforman su proyecto para el año 2024 y contribuir a su estabilidad.

El Centre Cultural Casa Planas (Centro de investigación y cultura contemporánea Casa Planas) es el único centro de creación e investigación artística de ámbito nacional enfocado en imagen, creando entornos de creación en la ciudad para promover la idea del arte como herramienta para la mediación social, la recuperación de patrimonio y la innovación. Este espacio contribuye en gran medida a la proyección cultural de Palma a nivel nacional e internacional.

Proporciona una plataforma de experimentación, investigación y creatividad que apuesta para rescatar la antigua fábrica de fotografía Casa Planas. Un espacio en desuso que recupera la memoria material e inmaterial de este sitio para la ciudad de Palma, destacando su importante vinculación en la imagen territorial e histórica.

Por su singularidad hace que sea imposible la concurrencia para la concesión de la subvención.

2. Actuaciones objeto de subvención

La subvención que se instrumenta mediante este convenio debe destinarse a ayudar a la pervivencia de este espacio, contribuyendo a su mantenimiento, alquiler, gastos de personal, producción de artes visuales, reparaciones...

Aun así, conforma un programa de becas de investigación artística, grupos de estudio sobre turismo, cultura y sostenibilidad, exposiciones, visitas y prácticas educativas, programación de cine europeo...

3. Plazo de ejecución

De enero a diciembre de 2024

4. Cuantía

El importe de la subvención es de 20.000,00 euros y se imputa a la aplicación presupuestaria 03.33400.48302 Cultura.- Conveni Casa Planas del vigente Presupuesto de Gastos .

5. Compatibilidad

La subvención que se conceda de acuerdo con este convenio será compatible con las que puedan otorgar otras administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las ayudas recibidas de la misma o de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que la entidad beneficiaria realizará.

6. Condiciones para ser beneficiario y compromisos de las partes

Debe cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que le son aplicables; las del artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; las recogidas en estas cláusulas y el resto que le sean de aplicación.

Documentación de la entidad para ser beneficiaria:

- Memoria o Plan de actuación y Presupuesto de financiación.
- Copia de los estatutos de la entidad y de la tarjeta de identificación fiscal.
- Certificado de estar al corriente de deudas con el Ayuntamiento de Palma.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria Estatal que acredite que la entidad en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria de las Illes Balears que acredite que la entidad en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento en lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de vigencia de los estatutos y cargos representativos, de estar al corriente de obligaciones y de no incurrir en ninguna de las circunstancias del art. 10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por el mismo concepto.

El Centro Cultural Casa Planas se compromete a:

- Cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que le son de aplicación: las del artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; las recogidas en estas cláusulas y en el resto que sean aplicables.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Palma la realización del proyecto propuesto, o en su caso, justificar su imposibilidad.
- Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleve a cabo el Ayuntamiento de Palma, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Siempre que sea posible dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación objeto de esta subvención, tal y como indica el punto 16 de la Ordenanza municipal de subvenciones, debe hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Palma (logotipo), según marque la normativa publicitaria municipal, con el visto bueno del Área (el técnico correspondiente).

El Ayuntamiento de Palma se compromete:

- Una vez comprobada la documentación justificativa y ser correcta, a realizar los trámites adecuados para hacer efectiva la aportación económica indicada.

7. Control y seguimiento

Los técnicos municipales del Área de Cultura realizarán el control y seguimiento de las actuaciones previstas en el Convenio.

8. Plazo y forma de justificación

La documentación justificativa debe presentarse antes de día 15 de octubre de 2024.

Siguiendo las estipulaciones fijadas en los artículos 38 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en el punto 42 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que para la justificación deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria justificativa de la inversión económica con:
 - Una relación clasificada de los gastos y las inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Estos documentos deberán contener los siguientes datos:
 - Razón social y CIF del proveedor.
 - Razón social y CIF de la beneficiaria.
 - Expresión detallada del servicio prestado y/o material administrado.
 - Fecha de la factura.

Se adjuntarán a todos estos documentos económicos justificativos, los documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago debe realizarse mediante

deuda bancaria, “he recibido” debidamente firmada, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria Estatal y con la ATIB que acredite que la entidad o persona en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento en lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social.

Los gastos que subvencionar deberán haber cumplido las estipulaciones fijadas por la LGS a efectos de identificar los gastos subvencionables, su adecuación a los precios de mercado y la necesidad de que el beneficiario de la subvención acredite que se han pedido un mínimo de tres ofertas de distintos proveedores cuando la cuantía del gasto subvencionable supere la establecida para los contratos menores por el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este último caso, estas tres ofertas deberán pedirse antes de contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado un número de entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya realizado antes de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, deberá realizarse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

El valor del coste de adquisición de gastos subvencionables no podrá ser superior a su valor de mercado.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. Plazo y forma de pago

Evaluada la documentación, se realizará un informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que debe ponerse de manifiesto si la justificación presentada es adecuada y pertinente y si se cumplen o no los objetivos propuestos. En caso de que el informe evaluador sea desfavorable, deberán señalarse las deficiencias detectadas en la memoria justificativa presentada.

Posteriormente, deberá realizarse el acuerdo de Junta de Gobierno que declare justificada, en su caso, la subvención y pueda tramitarse su abono.

10. Revocación y reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con lo establecido en la base 42 y la base 43 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente del

Ayuntamiento de Palma, en los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal y en el resto de la normativa aplicable.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad de este Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Modificación o incumplimiento de las condiciones consideradas para el otorgamiento de los fondos.

En estos casos y los fijados en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal, la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del correspondiente procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudieran existir de orden penal, civil o administrativo.

11. Duración

Este convenio tendrá una duración de 1 año; su vigencia se establece para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que determinadas obligaciones asumidas por las partes deban cumplirse con posterioridad a este plazo.

12. Revocación y reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con lo establecido en la base 42 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, en los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal y en el resto de la normativa aplicable.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad de este Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Modificación o incumplimiento de las condiciones consideradas para el otorgamiento de los fondos.

En estos casos y los fijados en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal, la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del correspondiente procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudieran existir de orden penal, civil o administrativo.

13. Resolución

El convenio puede resolverse de forma anticipada por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá formalizarse por escrito,
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones que se derivan del convenio,
- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las cláusulas del convenio, previa denuncia de una de las partes a comunicar a la otra con una antelación mínima de quince días.

14. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en este Convenio serán de aplicación:

- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma.
- Bases de ejecución vigentes del Presupuesto Municipal que regulan las subvenciones y normativa para la concesión de subvenciones públicas, así como el resto de normativa que sea de aplicación.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 1 de octubre, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

15. Jurisdicción

Las partes firmantes se comprometen a intentar resolver de común acuerdo las divergencias que puedan surgir en relación con la aplicación y/o interpretación de este convenio. En caso de que esto no sea posible, las partes someterán las divergencias en cuanto a la interpretación o cumplimiento de este convenio al orden contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales de Palma.

16. Información sobre protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones de Cultura con el fin de llevar a cabo la gestión. Puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.

Como muestra de conformidad, firmamos este Convenio.

Palma,

Por el Ayuntamiento de Palma

Por el Centre Cultural Casa Planas

El jefe del Servicio de Cultura

Rafael Calle Castañeda